

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A, POR LA QUE SE DEFINEN LAS OBLIGACIONES DE IRVI, S. A., COMO ENTIDAD COLABORADORA, DENTRO DEL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE CO2.IO1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATION, EN PARTICULAR LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES REFERIDAS A LAS ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN “BARRIO DE LOBETE”, PRIMERA FASE.

En Logroño, a 10 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don Daniel Osés Ramírez, Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, autorizado para la aprobación del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto) y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Y, de otra parte, D. Francisco Javier Caldito Quirós, Gerente del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (en adelante IRVI, S.A.) según poder otorgado ante el notario de Logroño D. Carlos Ramón Puyo Cajal en fecha 20 de julio de 2020, al número 1.097 de su protocolo, rectificado mediante escritura pública autorizada por dicho notario de fecha 10 de agosto de 2020, número 1238 de su protocolo. Autorizado para esta firma por Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 4 de junio de 2025.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio, en nombre de las entidades a las que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga el propio cargo.

EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación Next Generation EU en España.

Segundo. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé los siguientes programas: Programa 1: Programa de ayuda en las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio Programa 2: Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación. Programa 3: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio. Programa 4: Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas. Programa 5: Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. Programa 6: Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Tercero. El Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas. unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población. El Ayuntamiento de Logroño delimitó mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022, el ERRP de “Barrio Lobete”, definiéndola como un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2	Consejero		
3			

área continua dentro del municipio de Logroño, que engloba 688 viviendas, 19 edificios y 10,60 hectáreas.

Cuarto. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos y el procedimiento de concesión será el establecido por el Real Decreto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, “Reglamento del MRR”, y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

Quinto. El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño suscribieron con fecha 28 de febrero de 2024 el Acuerdo Bilateral nº 06 en el que se define el ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) situado en el término municipal de Logroño, que va a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”. La Fase I del ERRP “Barrio de Lobete” incluye un número estimado de 192 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,40 hectáreas.

Sexto. El artículo 7, del Real Decreto 853/2021, establece que el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los destinatarios últimos. Estos fondos nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora. En todo caso, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán establecer los criterios y las funciones a desarrollar por parte de las entidades colaboradoras que puedan operar como tales en su ámbito territorial.

Séptimo. En aplicación del citado artículo, así como de los artículos 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y conforme al Acuerdo Bilateral nº 06, de fecha 28 de febrero de 2024, la Comunidad Autónoma de La Rioja ejecutará el programa 1 de ayudas en las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, a través del Instituto de la Vivienda de La Rioja (IRVI S.A) como entidad colaboradora.

La atribución a IRVI, S.A. de esta gestión se justifica por la naturaleza jurídica del Instituto, su finalidad, así como por su experiencia en la tramitación de programas públicos de vivienda y los medios personales y materiales de los que dispone, de conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2007, de 1 de marzo de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La ejecución del Programa 1 de ayudas a través del Instituto de la Vivienda de La Rioja (IRVI S.A) como entidad colaboradora, precisa la formalización del presente convenio para regular las condiciones y obligaciones de la entidad, en previsión del artículo 16.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, visto lo establecido en dichas normas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2	Consejero		
3			

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Finalidad.

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones para que el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (en adelante IRVI, S.A.), actúe como entidad colaboradora dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de CO2.01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Nextgeneration, en particular en la gestión de las subvenciones referidas a las actuaciones para la ejecución de la fase I del entorno residencial de rehabilitación “BARRIO DE LOBETE” en el municipio de Logroño de la Comunidad Autónoma de la Rioja, y en aplicación de lo establecido, en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. - Actuaciones objeto de colaboración

Las actuaciones cuya gestión son objeto del presente Convenio están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el Acuerdo Bilateral 06 de fecha 28 de febrero de 2024 se acuerda una primera fase de actuación que incluye un número estimado de 192 viviendas con una superficie aproximada de 0,40 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de las actuaciones de 5.289.600,00 (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”

Estas actuaciones se financiarán dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1) hasta un máximo de 4.305.200,00€ con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la Resolución de transferencia de fecha 28 de octubre de 2021, correspondiente a la anualidad 2021 y mediante resolución de 24 de octubre de 2022, correspondiente a la anualidad 2022, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	4.108.800,00
	Retirada amianto	0,00
	Incremento por vulnerabilidad	42.800,00
Regeneración Urbana		0,00
Oficina de Rehabilitación		153.600,00
TOTAL		4.305.200,00

El objeto de la subvención es la rehabilitación de viviendas del “Barrio de Lobete. Fase I” en el municipio de Logroño de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La distribución de los fondos se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021. Los particulares aportarán la cantidad de 984.400,00 € en la primera fase a lo largo de las anualidades que correspondan en función del grado de ejecución de las actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo			Fecha/hora
Firmante/Observaciones			
1 Gerente			
2 Consejero			
3			

En aplicación de este artículo y en virtud de lo establecido en el Acuerdo Bilateral nº 06, con fecha 28 de febrero de 2024, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación dicta resolución 319/2024 para la transferencia con financiación afectada del MRR a favor de IRVI, S.A. para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que se resuelve aprobar y comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el abono a favor de IRVI, S.A. (NIF A26155135), por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.305.200,00 €), para financiar la actuación contemplada en el acuerdo nº6 (Programa 1) de la Comisión Bilateral de 28 de febrero de 2024.

Los requisitos y el procedimiento de concesión a los destinatarios finales, será el establecido en el Capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera. - Identificación de la normativa reguladora de estas ayudas.

a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la normativa de la Unión Europea que se menciona en su artículo 1, apartados 3 a 5.

d) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

h) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de febrero de 2024, relativo a la Fase I del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Barrio de Lobete” en el municipio de Logroño.

Cuarta. - Obligaciones de las partes. Comunidad Autónoma de La Rioja

1.- El titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda interviene como órgano concedente de las ayudas; a tales fines resolverá en los términos establecidos en el presente Convenio y con estricta sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y normativa reguladora del régimen de subvenciones. Esta Resolución no conllevará documentos contables ya que el crédito se ha transferido a IRVI, S.A.,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2	Consejero		
3			

por lo que el abono al destinatario último lo realizará IRVI, S.A.

2. La Consejería con competencias en materia de vivienda facilitará a IRVI, S.A. el apoyo técnico, administrativo y jurídico necesario que se solicite ante cualquier problema de interpretación o aplicación de lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas.

Quinta. -Obligaciones de las partes. Instituto de la Vivienda de La Rioja S.A.

1.- Desarrollar su gestión cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con el Acuerdo 6 de la Comisión Bilateral de 28 de febrero de 2024 y con la normativa nacional y europea que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), y en especial con las medidas relativas a evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

2.- Actuar como entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la ejecución de este Programa 1: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio: Fase I del entorno residencial de rehabilitación programada “Barrio de Lobete” en el municipio de Logroño. Para ello, deberá garantizar el cumplimiento del Manual de Gestión Operativo de Fondos Europeos para la ejecución del programa

3.-Realizar las actuaciones de gestión de atención al público y recepción y estudio de las solicitudes, alegaciones, recursos, reintegros y documentación presentadas, elaborando las estadísticas de seguimiento necesarias en la gestión y los estudios detallados que permitan informar a la Consejería competente en materia de vivienda.

4.- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y de la realización de las actividades y finalidades que determine su concesión de conformidad con el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre.

5.- Realizar informes a la Consejería competente en materia de vivienda, en el que se comuniquen las solicitudes, actuaciones llevadas a cabo, documentación justificativa, y estudio detallado que permita a la Consejería realizar las comprobaciones y modificaciones que estime oportunas para resolver la concesión de las ayudas, previa comprobación de la información tributaria de los solicitantes, información que en ningún caso será cedida a la entidad colaboradora.

6.- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos en la forma y cuantía establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre y en la Resolución de concesión de la Consejería competente en materia de vivienda.

7.- Proporcionar a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda información mensual actualizada y precisa sobre la ejecución del programa objeto de colaboración. La primera información se llevará a cabo en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del presente Convenio, debiendo incluir obligatoriamente la Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad al día 30 de junio de 2026.

8.- Comunicar todos los hitos y objetivos a través de la aplicación CoFFEE periódicamente, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

9.- Cumplir con las obligaciones de remisión de información de seguimiento al MIVAU en base al artículo 72 del RD 853/2021 a través de: <https://sede.transportes.gob.es/mfom.subvencionesdirectas/>

10.- Una vez finalizadas las actuaciones objeto de las ayudas del programa 1, IRVI, S.A. deberá entregar la totalidad de la documentación que exige la cláusula octava del presente Convenio para su verificación antes del día 10 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo			Fecha/hora
Firmante/Observaciones			
1 Gerente			
2 Consejero			
3			

noviembre de 2026. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja, junto con los fondos sobrantes en su caso.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en materia de vivienda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida.

Sexta. - Puesta a disposición de los fondos

Con fecha 02 de mayo de 2024, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación dicta resolución 319/2024 para la transferencia de (4.305.200,00 €), con financiación afectada del MRR a favor de IRVI S.A. para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todo ello en virtud el Acuerdo Bilateral nº 06 de la Comisión Bilateral de 28 de febrero de 2024. Estando, los mencionados fondos actualmente en IRVI, S.A. Estos fondos nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora.

Séptima. - Justificación y liquidación

1. La justificación por IRVI, S.A del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación a fecha 10 de noviembre de 2026 la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la realización de las actuaciones objeto del convenio.
- Documentación que verifique la mejora en términos de eficiencia energética, mediante la presentación de los certificados de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación, realizados en los términos del capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre
- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad objeto de subvención formulada por el órgano responsable con competencias para ello.

La Comunidad Autónoma de La Rioja e IRVI, S. A., se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Toda la documentación necesaria para que la Comunidad Autónoma de La Rioja pueda justificar ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser remitida por IRVI, S. A., antes del 10 de noviembre de 2026.

La documentación a presentar consistirá en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico de IRVI, S.A. haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.

En el supuesto de que no se acredite la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. En el presente caso dado que se ha aprobado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2	Consejero		
3			

un anticipo para la gestión encontrándose los fondos en IRVI, S.A. se adjuntará justificante del ingreso en la Comunidad de La Rioja por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. Asimismo, se procederá de la misma manera en el supuesto de que la minoración de la subvención derive del supuesto que finalmente el número de viviendas rehabilitadas fuere inferior al inicialmente programado.

La Dirección General con competencias en materia de vivienda, una vez comprobada la documentación justificativa de la subvención, emitirá, en su caso, certificado del cumplimiento.

En ningún caso la Comunidad Autónoma de La Rioja asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por IRVI, S. A., exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de éste.

La Dirección General competente en materia de Vivienda, podrá redistribuir las cuantías de los programas del RD 853/2021, de 5 de octubre, previo acuerdo en la Comisión Bilateral.

Octava. - Incumplimiento y reintegro

1. El incumplimiento por parte de IRVI, S.A, de lo establecido en el presente convenio dará lugar a la devolución de los fondos concedidos, procediéndose en su caso, a la declaración de incumplimiento y al reintegro de los mismos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Se considerará causa de incumplimiento de condiciones, que dará lugar a la declaración de la pérdida de las ayudas:

a) El incumplimiento de la finalidad del objeto del convenio.

b) La no realización de las actuaciones del programa 1 del RD 853/2021, de 5 de octubre.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por los distintos órganos de control de la Unión Europea, Administración General del Estado y Comunidad de La Rioja.

e) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de DNSH. f) Incumplimiento de obligaciones en materia de publicidad.

3. La declaración de incumplimiento se adoptará mediante resolución del Consejero con competencias en materia de Vivienda, previa propuesta de la Dirección General con competencia en materia de vivienda, y previa audiencia de IRVI, S.A por plazo de 15 días hábiles.

Novena. - Modificación y Extinción del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través de la oportuna adenda. El presente Convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular por las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes

b) Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, con al menos 15 días de antelación a la fecha de propuesta de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2	Consejero		
3			

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Además, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. El incumplimiento total de sus obligaciones por parte de IRVI, S.A, tendrá como consecuencia la resolución del convenio. IRVI, S. A., deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades que hubiera percibido junto con los intereses de demora devengados desde el momento de su entrega.

Decima. - Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, prevista en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (REGLAMENTO UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IRVI, S.A. es el encargado del tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de esta ayuda como Entidad Colaboradora, con arreglo a lo establecido en el citado Reglamento, en el artículo 33 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo.

Decimoprimera. - Obligaciones de información y cláusula de confidencialidad.

En aplicación del artículo 8.1 sobre “información económica, presupuestaria y estadística” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013), y del artículo 10.1.b) y c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Bueno Gobierno de La Rioja (B.O.R. de 17 de septiembre de 2014), la Comunidad Autónoma de La Rioja e IRVI, S.A., como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”.

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, IRVI, S.A. tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

Decimosegunda. - Obligaciones de IRVI, S.A. conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia IRVI, S.A. se compromete a:

a.- Cumplimiento del principio de “do not significant harm”.

b.- Contribución al tagging verde.

c.- La obligación del registro de datos de los beneficiarios de la subvención en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.

d.- La sujeción al control de los organismos europeos, así como el compromiso a conceder los accesos necesarios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2 Consejero			
3			

para que estos ejerzan sus competencias.

e.- La conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

f.- La necesidad de que la entidad colaboradora se asegure también de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Decimotercera. - Cumplimiento del principio de “DO NOT SIGNIFICANT HARM”.

IRVI S.A se obliga a garantizar el cumplimiento del principio de “do not significant harm” en todas las actuaciones. IRVI S.A solicitará una declaración responsable de todos los destinatarios últimos de subvenciones en la que se comprometan a cumplir con dicho principio, en todas las fases de la actuación. Adicionalmente, se garantizará que la implementación de las actuaciones cumpla con el mismo. Los destinatarios últimos de las subvenciones deberán justificar adecuadamente el cumplimiento efectivo del principio “do not significant harm”, tal y como se recoge en las Bases reguladoras.

Decimocuarta. - Hitos y Objetivos

IRVI, S.A deberá cumplir los hitos y objetivos establecidos en la “Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241”, cuyo anexo fija los hitos y objetivos para todos los programas subvencionables del MRR. Adicionalmente, la comisión bilateral fijará los hitos y objetivos de gestión, en desarrollo de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de la Comisión Europea anteriormente mencionada. Todos los hitos y objetivos de desarrollo deberán estar alineados con la política de dar cumplimiento a los hitos y objetivos Principales. El cumplimiento de hitos y objetivos se documentará, y en caso de que haya que hacer modificaciones a los mismos, se registrarán adecuadamente.

Todos los hitos y objetivos deberán ser comunicados por IRVI, S.A. a través de la aplicación CoFFEE periódicamente, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimoquinta. - Comisión de seguimiento y control

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, con las funciones de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento convenio.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidencia: Titular de la Dirección General con competencias en materia de vivienda o persona en quien delegue.
- Secretaria: Persona funcionaria designada por la Dirección General con competencias en materia de vivienda.
- Titular de la Gerencia de IRVI, S.A. o persona en quien delegue.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento.

Adicionalmente, la comisión de seguimiento podrá ser asistida por otros representantes de cada parte como técnicos o expertos a propuesta de las mismas, con voz, pero sin voto. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.a del Capítulo II del Título

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág 9 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2 Consejero			
3			

Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

Las funciones de la comisión de seguimiento, tal como se señala en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán las relacionadas con el desarrollo y ejecución del convenio, en tanto instrumento jurídico que vincula a ambas partes. La comisión se reunirá, para su constitución, en el primer mes de vigencia del presente convenio, al menos una vez cada tres meses y tantas veces como sea necesario para el buen desarrollo del mismo. De las reuniones de las comisiones de seguimiento se levantará, en su caso, acta, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados por sus miembros.

Decimosexta. - Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja e IRVI S. A. se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Toda la documentación necesaria para que la Comunidad Autónoma de La Rioja pueda justificar ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser remitida por IRVI, S. A., antes del 10 de noviembre de 2026.

Decimoséptima. - Naturaleza y Jurisdicción.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 59 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.-La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte de la Consejería con competencia en materia de vivienda, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de ésta dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

2. Este convenio no instrumenta la concesión de ninguna subvención, sino las obligaciones de IRVI S.A como entidad colaboradora y la gestión de los fondos previstos para las actuaciones de ejecución de la Fase I “Barrio de Lobete”.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio telemáticamente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10/ 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/086149	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0632937
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente		
2	Consejero		
3			